ACTA DE INICIO N° 001 DE 2021

CIUDAD	Arauca	**FECHA DE INICIO**	16 **DIA**	04 **MES**	2021 **AÑO**
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO N°:	04-016-2021	**FECHA DEL CONTRATO**	08 **DIA**	04 **MES**	2021 **AÑO**
OBJETO:	Adquisición de equipos biomédicos para el fortalecimiento y ampliación de la capacidad instalada de la red pública hospitalaria para la prevención, atención y mitigación durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en el Departamento de Arauca.				
VALOR:	NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($976.156.600)				
FORMA DE PAGO:	La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca hasta noventa (90%) por ciento del valor del contrato, mediante actas parciales y el 10% con la suscripción del acta de liquidación del contrato. La UAESA, entregará al contratista en calidad de anticipo, un 30% del valor total del contrato.				
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de junio de 2021	**FECHA DE TERMINACIÓN**	15 **DIA**	06 **MES**	2021 **AÑO**
PÓLIZA No.	96-44-101160326	**ASEGURADORA**	Seguros del Estado S.A		
GARANTÍA ÚNICA:	**AMPAROS**	**VIGENCIA**	**VALOR**		
	Cumplimiento del contrato	Desde 08-04-21 Hasta 10-12-21	$195.231.320		
	Calidad de los Elementos	Desde 08-04-21 Hasta 10-12-21	$195.231.320		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Desde 08-04-21 Hasta 10-04-22	$292.846.980		

APROBACIÓN DEL ACTA			
Se reunieron:			
INTERVENTOR / SUPERVISOR	**Nombre**	**Ana Milena Pérez Reyes**	
	Cargo	**Profesional de apoyo**	
	Documento de Identidad	**1.032.445.193 de Bogotá**	
CONTRATISTA / ENTIDAD	**Razón Social Contratista**	**INBIOMECS S.A.S**	
	NIT	**901.126.715-8**	
	Nombre Representante Legal	**Daniel Enrique Serrano Stella**	
	Documento de Identidad	**1.098.717.256 de Bucaramanga**	

PERIODICIDAD ACORDADA PARA LA RENDICIÓN INFORMES								
Semanal:		**Quincenal:**		**Mensual:**	X	**Otro:**		**Cual:**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				
¿Se requiere cronograma de actividades?	SI	X	NO	
¿El cronograma de actividades es aprobado?	SI	X	NO	

Se deja constancia, que el interventor o supervisor, previa revisión de la documentación soporte del contrato (o convenio según el caso), la cual sustenta el cumplimiento de los requisitos de ejecución, da su aprobación y autoriza el inicio de su ejecución.

Interventor / Supervisor	**Representante Entidad Contratista**

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA
R/L EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELÁSQUEZ

CONTRATISTA: IMBIOMECS SAS R/L DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA

NIT: 901126715-8

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

VALOR: *NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($976.156.600)*

PLAZO: DOS MESES (02) MESES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **96.124.321** de Saravena-Arauca, obrando en calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, quien se encuentra debidamente nombrado mediante decreto 038 del 02 de Enero de 2020 y posesionado según acta 012 del 02 de Enero de 2020, quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la empresa **IMBIOMECS SAS** Nit 901126715-8, *representada legalmente por* **DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA** Identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.717.256 de Bucaramanga Santander, debidamente facultado para contratar; quien para efectos del presente Contrato de denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones: **1)** El contrato se adjudicó mediante Resolución número 425 del 06 de Abril de 2021, emanada por la Dirección de la UAE de Salud de Arauca, atendiendo los requisitos y procedimientos señalados por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **2) EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **3)** La UAE de Salud de Arauca llevo a cabo el proceso de Licitación Pública No. LP 001 de 2021 y adelantó la evaluación de propuestas, documentos y demás trámites de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario del Sector 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **4)** La UAE de Salud de Arauca atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003. **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO:** el objeto de presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** De acuerdo a la siguiente tabla de actividades:

ÍTEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	PRECIO	CANT.
1	CAMA HOSPITALARIA ELECTRICA PARA INTERMEDIOS CON COLCHON ANTIESCARAS	Barandas laterales de seguridad abatibles. Con control de altura y de movimiento. Control para paciente y personal asistencial de fácil manipulación con símbolos claros. De mínimo 2 movimientos. Con protección contra choques en las cuatro esquinas. Soporte de peso mínimo de 150 Kg. Con soporte para atril y atril incluido. Con colchón antiescaras, no inflamable, lavable y espuma de alta densidad con un espesor mínimo de 14 cm. Móvil con ruedas que no conduzcan la electricidad, con sistema de frenado. En material resistente al uso y a la corrosión. Con conexión a la red eléctrica 110VAC, 60Hz con fusible como protección contra descargas y alimentación por batería recargable.	20	$ 8.312.150	$ 166.243.000
2	CAMA HOSPITALARIA PARA HOSPITALIZACION CON COLCHON ANTIESCARAS	Barandas laterales de seguridad abatibles. Con control de altura y de movimiento. Control para paciente y personal asistencial de fácil manipulación con símbolos claros. De mínimo 2 planos móviles. Con protección contra choques en las cuatro esquinas. Soporte de peso mínimo de 150 Kg. Con soporte para atril y atril incluido. Con colchón antiescaras, no inflamable, lavable y espuma de alta densidad con un espesor mínimo de 14 cm. Móvil con ruedas que no conduzcan la electricidad, con sistema de frenado. En material resistente al uso y a la corrosión. Con conexión a la red eléctrica 110VAC, 60Hz con fusible como protección contra descargas y alimentación por batería recargable.	45	$ 5.355.000	$ 240.975.000
3	ARCO EN C	Dos Pantallas TFT de 15" o más. Sustracción digital en tiempo real o sustracción	2	$ 284.469.300	$ 568.938.600

		digital angiográfica (DSA). Arco en C: • Distancia foco-imagen de al menos 100 cm. • El sistema deberá tener al menos 75 cm. de espacio libre entre el tubo de RX y el intensificador de imagen. • Profundidad del arco suficiente para proporcionar movilidad entre la mesa y el paciente con al menos 65 cm. • Tamaño del campo de imagen: que llegue al menos hasta 25x25 cm. • Rotación orbital de al menos 130° • El arco permitirá desplazamientos horizontales de al menos 18 cm. • Los sistemas mecánicos del arco permitirán giro del arco de 200° • Capacidad de movimiento vertical de al menos 40 cm. • Movimiento horizontal 20 cm. • Visualización de los parámetros de adquisición, geometría y de la dosis en la consola del arco • Consola para control del equipo desde la zona estéril con interface adecuada • Memorias de posicionamiento posiciones del arco. Generador de rayos X de alta frecuencia: Conjunto monobloque o Splitblock de alta frecuencia • La potencia del generador será al menos de 25 kW • Rango de tensión: 40 - 120 kV • Generador de alta frecuencia de al menos 80 kHz • Deberá disponer al menos de los siguientes modos de adquisición: o Fluoroscopia pulsada o Adquisición pulsada con un mínimo de 15 pulsos/seg. o Modo radiografía digital • El generador debe proporcionar en modo fluoroscopia > 160 mA • El generador debe proporcionar en modo radiografía digital al menos 100 mA • Ajuste de los parámetros de adquisición y dosis en función de la zona anatómica • Capacidad de acumulación térmica de 1.600.000 HU mínima. Tubo de rayos X: El tubo de RX deberá ser de ánodo rotatorio. • Incorporará dos focos de tamaño no inferior a 0,3 & 0,6 mm. • Apto para trabajar a la máxima potencia del generador • Capacidad térmica del ánodo de al menos 300.000 HU • Capacidad de disipación térmica del ánodo de al menos 70.000 HU/minuto • Conjunto de tubo de RX y generador monobloque con diseño sin cables de alta tensión. Sistema de colimación El sistema incorporará colimador con las siguientes características: o Rotación motorizada del conjunto. o Colimación sin radiación en la última imagen adquirida o Filtración espectral del conjunto de al menos 2,5 mm de Al Eq. • El sistema debe incorporar sistema de medida de dosis de radiación con registro personalizado de dosis emitida al paciente, incluyendo el tiempo total del procedimiento, el área & el modo de trabajo. • Sistema de colimación sin radiación en LIH, automático en función de la zona anatómica. • Diafragmas e iris del colimador de plomo real • Colimación automática en función de la anatomía. SISTEMA DE IMAGEN: El sistema deberá incorporar detector plano dinámico digital de silicio amorfo con, de no menos de 25 cm. de lado • Tamaño de matriz de adquisición de al menos 2 Megapixels • Tamaño del pixel no superior a 190 µm • Profundidad de la imagen de al menos 16 bits • Incorporación de sistema de reducción de ruido dinámico. Gabinete: Carro de transporte para equipo y accesorios. Soporte para monitor y teclado. De plástico resistente ABS. Ruedas giratorias con freno. Con parachoques. Medidas de acuerdo al equipo ofertado. Estación de visualización: El sistema deberá incorporar un monitor plano LCD-TFT de 19" que se divida virtualmente y permita la distribución en al menos 4 señales de la pantalla para mostrar imágenes ofrecidas por el arco quirúrgico, navegadores, pacs etc. Estará montado sobre brazo extensible que permita el movimiento de giro del mismo con un ángulo de visión de 170° como mínimo. • Navegador de paciente • Filtración • Espejo e inversión • Tablas densitométricas. • Ajuste de ventana. • Marcas, rotulación y comentarios. • Medición de distancias. • El procesador digital del sistema con 12 bits de profundidad. • La memoria del sistema será de al menos 100.000 imágenes. • Interfaz USB para conexión de periféricos externos. • Funciones de postproceso (Medidas, Zoom, Reducción dinámica de ruido. Inversión de la imagen, etc ..) • Inclusión de estándar de comunicación DICOM con al menos los siguientes niveles: o Print o Store o MPPS o Dose SR. PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO • Grabación de imágenes y secuencias de escopia. • Grabación de imágenes radiológicas y secuencias radiográficas. • Sustracción de imagen y roadmap. • Programas de usuario. CONECTIVIDAD DICOM • Dicom send/receive. • Dicom storage commitment. • Dicom print. • Conexión e integración con sistema PACs			
TOTAL					$ 976 156 600

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES TECNICAS: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Presentar la certificación expedida por el revisor fiscal correspondiente al pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El proponente adjudicatario deberá

realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual: 1. Entregar a título de venta, los elementos y objetos, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en las instituciones de salud del anexo técnico o donde indique el supervisor. 2. Al adquirir esta tecnología, se requiere que las camas sean entregadas en el almacén de la UAESA y los equipos de Arco en C se deben dejar instalados uno (1) en la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca ubicado en el municipio de Arauca y uno (1) en la E.S.E Hospital del Sarare ubicado en el municipio de Saravena, dejando los equipos instalados en el lugar que disponga el supervisor y/o interventor del contrato y en completo funcionamiento, los elementos de las obligaciones, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas, en las instituciones de salud mencionadas anteriormente o donde indique el supervisor. 3. Asumir los gastos de transporte, entrega e instalación hasta el lugar de establecido, en caso de ser necesario. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, de los bienes a proveer. 5. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos y en la oferta presentada por EL PROPONENTE. 6. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la infraestructura, de las instituciones de salud del anexo técnico, durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste. 7. El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato. 8. El contratista debe informar oportunamente al supervisor y/o Secretaría de salud y/o Secretaría de contratación, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. 9. Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectué el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos. 10. Cumplir con las especificaciones técnicas y garantías de los elementos a proveer. 11. El contratista debe anexar toda la documentación, descrita a continuación y de la cual había hecho compromiso en la fase de selección en el instante de presentar su carta de compromiso fijada: **HOJA DE VIDA DEL EQUIPO**: El contratista debe presentar y entregar la hoja de vida del equipo la cual se recepcionar paralela al ingreso del equipo en las instituciones definidas por el supervisor del contrato en la red departamental. Protocolo de Mantenimiento, carta de compromiso en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizaran al equipo médico durante el tiempo de garantía. (Plan de Mantenimiento). **REGISTRO SANITARIO VIGENTE:** Como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos médicos deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse. **CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN**: El contratista, deberá presentar el certificado de importación de los equipos que lo requieran el día de la entrega del equipo a las ESE y antes de ser enviado al servicio destinado. **CARTA DE GARANTÍA DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR:** La garantía debe provenir directamente del fabricante y no debe ser menor de un (1) año. Sin embargo, la garantía solicitada debe tener el respaldo del fabricante al proveedor para soportar el total del tiempo requerido. - Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo, incluyendo los repuestos que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo con las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos. - Si durante el tiempo de garantía el equipo médico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. - Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien. - En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones de las ESE por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a sesenta (60) días, previa autorización del personal de equipo biomédico de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 24 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. En caso de que el equipo presente alguna falla y esta novedad se tarde más de 72 horas en ser solucionado, el contratista deberá respaldar el servicio con un equipo igual o de superiores caracteristicas técnicas. En caso de que el contratista no pueda suministrar en calidad de soporte un equipo de iguales o superiores características técnicas al proveído, este debe asumir el costo de los exámenes y/o procedimientos realizados en una entidad externa que cumpla con las condiciones de seguridad y calidad. En el evento que el equipo entregado presente fallas recurrentes por defectos de fabricación y mal funcionamiento o el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de sesenta (60) días calendario el

contratista debe comprometerse a cambiar el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para las Instituciones. **GARANTÍA DE REPUESTOS:** El contratista debe ofrecer y certificar el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, En caso de ser incumplido este requisito, el contratista debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo. **SERVICIO POST VENTA:** El contratista debe garantizar mediante documento escrito debidamente firmado por el representante legal, que se comprometerá a cumplir con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: **REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: a) Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, manuales técnicos de despiece, planos eléctricos y de partes funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo. b) El proveedor del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante. c) Las empresas proveedoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización deberán contar con responsables técnicos, certificados por fabricantes o las empresas distribuidoras que cuenten con la autorización para emitir tal certificación con título universitario y/o especialización en el área específica para los procesos de adquisición, instalación y mantenimiento de este tipo de tecnología. **CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO**: El cual se debe realizar según las recomendaciones del fabricante durante el tiempo de garantía. El contratista deberá presentar el cronograma de mantenimiento el día de la entrega de los equipos adquiridos y se aceptará el día que el equipo este puesto en funcionamiento en las instituciones definida por el supervisor del contrato en la red departamental. El adjudicatario deberá adjuntar el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de acuerdo al término por el ofrecido en su propuesta. **CARTA DE MEDIOS DE CONTACTO PARA MANTENIMIENTO.** El contratista debe suministrar un documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e- mail. Listado del personal profesional y técnico que realizara el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir nombres y apellidos completos y documento de identificación. Certificado INVIMA del personal profesional y técnico que realizara el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo. **CAPACITACIÓN**. Durante la recepción técnica del equipo por el personal médico, asistencial y de mantenimiento, se debe programar la capacitación al personal, coordinación que debe hacerse entre el proveedor y el jefe del servicio. Se debe entregar a la oficina de activos fijos de la institución copia del reporte del proveedor en donde se lea claramente que personas fueron entrenadas para la manipulación y mantenimiento del equipo con fecha de capacitación, nombre y firma de cada uno de los asistentes. Se aclara que dicha capacitación se realizara en la institución definida por el supervisor del contrato. NOTA: Si el proveedor no puede entregar los elementos anteriormente mencionados no se dará paz y salvo de recibo a satisfacción del equipo hasta que se cumpla con la entrega y capacitación al personal encargado de la institución definida por el supervisor del contrato. **INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.** El contratista debe entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, del equipo vendido en la institución definida por el supervisor del contrato. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte e instalación estarán a cargo del proveedor. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de: ***NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($976.156.600),*** El valor del contrato será cancelado por la UAESA al contratista así: Hasta noventa (90%) por ciento del valor total del contrato, mediante actas parciales y el 10% con la suscripción del acta de liquidación del contrato. La UAESA, entregará al contratista en calidad de anticipo, un 30% del valor total del contrato, previa presentación del plan de inversión del anticipo. Para lo anterior, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto por el contratista, conforme lo dispone el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial que se tramite previo informe de supervisión y aprobación por parte de la profesional especializada de seguridad social. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los

documentos de pago deberán ser avalados por el interventor y/o supervisor designado por la UAESA. El UAE de Arauca pagara al contratista dentro de los (30) días hábiles siguientes de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **CUARTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputaran con cargo a los siguientes rubros: Para financiarse con recursos del presupuesto del año 2021 con cargo al Rubro No. 2.3.2.01.01.004.01.01.04.01 $407.218.000 y Rubro No. 2.3.2.01.01.004.01.01.04.02 $569.938.600, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0062 del 05 de Febrero de 2021. **QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio profesional de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UAE DE SALUD DE ARAUCA:** En atención al presente contrato, LA UAE DE SALUD DE ARAUCA, se obliga a: A) cancelar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en la cláusula tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas. B) Realizar reuniones periódicas con el contratista, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y adecuado control al desarrollo y cumplimiento del contrato. C) Suministrar la información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual. D) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Dos meses (02) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre LA UAE DE SALUD DE ARAUCA Y EL CONTRATISTA, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales. **NOVENA. CESIONES Y SUB - CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la UAE de Salud de Arauca, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DECIMA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la cuidad Arauca, Departamento de Arauca. **DECIMA PRIMERA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DE LA UAE de Salud de Arauca. GARANTIA UNICA para que la Interventoría pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, o en garantía Bancaria debidamente acreditada que amparare: **A:** Cumplimiento: por el valor del contrato y la modalidad de este, el contratista deberá tomar una póliza que garantice el cumplimiento del objeto contractual por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al de su ejecución y seis (6) meses más. en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **B:** Calidad de los Bienes Suministrados: por el valor del contrato y la modalidad de este, el contratista deberá tomar una póliza por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más. en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015. **C:** Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el cien por ciento 100% del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO** en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá a la UAE DE SALUD DE ARAUCA por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA UAE DE SALUD DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El contratista gozará de plena libertad para contratar a su costo y bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a responder con las leyes laborales por el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios, sin que la UAE de Salud de Arauca, adquiera responsabilidad alguna por tales actos. El contratista correrá con los gastos que se ocasionen por conceptos de alojamiento, manutención, transporte, honorarios de personal a su cargo y demás emolumentos por los cuales responderá ante las leyes. LA UAE DE SALUD DE ARAUCA no reconocerá valores distintos a los

previstos en la cláusula tercera. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE NORMAS TECNICAS**: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **DECIMA QUINTA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UAE DE SALUD DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada. la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informara a la Cámara de Comercio. **DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el director, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será adelantada por la Profesional Especializado en Prestación de servicios y aseguramiento en Salud o por quien esta designe. **VIGESIMA. APORTES: EL CONTRATISTA** Deberá acreditar mensualmente, al supervisor y/o interventor del contrato, los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión y Salud) en los términos del artículo primero del Decreto 1273 del 2018 y demás normas que regulen o reglamente la materia, quien deberá verificar que exista una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **VIGESIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** el CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El estudio previo y de sector, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta, y el Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de la UAE DE SALUD DE ARAUCA de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la UAE DE SALUD DE ARAUCA.

Para constancia se firma en Arauca, a los Ocho (08) dias del mes de Abril de 2021.

EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ
Director UAE de Salud de Arauca
Contratante

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA
R/L IMBIOMECS SAS
Contratista

VoBo. Sandra Elena Martinez Archila- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Adriana Margarita Zuluaga R-Abogado Oficina Asesora Jurídica

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9 OFICINA ASESORA JURIDICA		CÓDIGO:00
	ACTA FINAL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 04-016 DE 2021		VERSION: 01 TRD: 102-14.4-Página 1 de 1

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA R/L EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ
CONTRATISTA:	IMBIOMECS SAS R/L DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA
NIT DEL CONTRATISTA:	NIT 901.126.715-8
VALOR ANTICIPO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE $292.846.800
SALDO POR PAGAR:	SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE $ 683.309.800
VALOR TOTAL CONTRATO:	NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($976.156.600,00).
PLAZO EJECUCION:	DOS (02) MESES, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	08 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	08 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE ACTA DE INICIO:	16 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE FINALIZACION:	15 DE JUNIO DE 2021
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES

A los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021, se reunieron en la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca las siguientes personas: **ANA MILENA PEREZ REYES**, en su calidad de supervisora del contrato e **INBIOMECS SAS R/L DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA**, identificado con **NIT 901.126.715-8**, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de formalizar la finalización de actividades por parte del CONTRATISTA, las cuales se encuentran relacionadas en informe de supervisión de fecha 15 de junio de 2021 y certificación de fecha 15 de junio de 2021, firmadas por el supervisor del cumplimiento a satisfacción del Contrato de compraventa número **04-016 de 2021**, el cual tuvo por objeto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Se deja constancia que el CONTRATISTA dio cumplimiento al objeto del contrato dentro del plazo de ejecución pactado, realizando la entrega de los equipos biomédicos como quedó pactado en contrato entregado las camas hospitalarias de cuidados intermedios a en el almacén de la Unidad Administrativa especial de Salud de Arauca y un (1) Arco en C en el Hospital San Vicente de Arauca y un (1) Arco en C en el Hospital del Sarare, a los quince (15) días del mes de junio de 2021, el plazo pactado en el contrato era de dos (02) meses, contado a partir del acta de inicio diligenciada entre el supervisor y el contratista, el día 16 de abril de 2021.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021.

ANA MILENA PEREZ REYES

Profesional de apoyo de planeación
Supervisora

INBIOMECS S.A.S. NIT 901.126.715-8 DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA
R/L DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA
Contratista

Archivo del Supervisor
Contratista

En la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, en cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, el Dr. **EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ,** Director de la UAESA, la jefe **ANYI YOLEIDDA MARTINEZ CASTILLO** Profesional especializado prestación de servicios en salud y aseguramiehto en salud de la UAESA, la ingeniera **ANA MILENA PEREZ REYES** en calidad de supervisora del contrato y **DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA,** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.098.717.256 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de **INBIOMECS S.A.S,** identificada con NIT N°. **901.126.715-8**, contratista, proceden a liquidar en forma bilateral el contrato de compraventa 04-016-2021, de la siguiente manera:

1.- DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA 04-016-2021
OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRATISTA:	INBIOMECS SAS R/L DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA.
NIT:	901.126.715-8
VALOR:	NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($976.156.600,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES. PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	08 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	08 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE ACTA DE INICIO:	16 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE FINALIZACION:	15 DE JUNIO DE 2021
ADICIÓN:	N/A
PRORROGAS:	N/A
SUSPENSIÓN:	N/A
REINICIO:	N/A
VALOR DEL ANTICIPO DEL CONTRATO:	$292.846.800 CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($976.156.600,00).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N° 000062 DE 05 DE FEBRERO DE 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL:	N° 000950 DE 14 DE ABRIL DE 2021

2.- DATOS DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO: Marcar con X

INTERVENTOR [ ]

SUPERVISOR [X]

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:	ANA MILENA PEREZ REYES
DEPENDENCIA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO DE PLANEACIÓN
RESOLUCION O CONTRATO DE SUPERVISOR	CONTRATO No. 01-384 DE 2021 Y NOTIFICACIÓN DEL 16 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE NOTIFICACION, ACTA INICIO (Como interventor)	DEL 16 DE ABRIL DE 2021

3.- ESTADO DE EJECUCION CONTRACTUAL:

3.1.- RELACION DE ACTAS

ACTA		OBSERVACION	
NO.	FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCION
1	16/04/2021	DE INICIO	
2	15/06/2021	DE SUPERVISION	
3	16/06/2021	FINAL	

3.2.- SANCIONES: (N/A)

4.- POLIZAS DE GARANTIA:

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y según lo pactado en el contrato, el contratista constituyó garantía única de cumplimiento con la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A", aprobadas por el contratante el día 08 de abril de 2021, como sigue:

COBERTURA INICIAL - VIGENCIA:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
96-44-101160326	Cumplimiento del contrato	$195.231.320	08/04/2021	10/12/2021
	Calidad de los Elementos	$195.231.320	08/04/2021	10/12/2021
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$292.846.980	08/04/2021	10/04/2022

5.- BALANCE DEL CONTRATO:

Valor inicial del contrato	$976.156.600,00.
Valor de adición	N/A
Valor total del contrato	$976.156.600,00.
Anticipo	$292.846.800,00.
Valor de lo ejecutado	$976.156.600,00.
Saldo a favor del contratista	$683.309.800,00.
Valor cancelado por la Unidad	$292.846.800,00.
Saldo a liberar la UAE de Salud	$0

5.1.- LAS PARTES MANIFIESTAN:

Que el día 08 de abril de 2021, se suscribió el contrato de compraventa No. 04-016-2021 cuyo objeto correspondió a: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Que el día 16 de abril de 2021, al contrato en cita se le dio inicio, según acta que suscriben el contratista y la supervisora del contrato.

Que el día 15 de junio de 2021, se dio cumplimiento por parte del contratista, con la entrega total de los equipos biomédicos del objeto del contrato, se suscribe el acta de recibo final con una ejecución del 100% de lo pactado.

5.2- DE LO ANTERIORMENTE LAS PARTES ACUERDAN:

1.- Liquidar en forma bilateral el contrato de compraventa No. 04-016-2021 suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA representada legalmente por el Dr. EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ, e INBIOMECS S.A.S, identificada con NIT No. 901.126.715-8, representada legalmente por DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA.

2.- Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto una vez se cancele al contratista la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($683.309.800,00)**.

3.- En consecuencia, la presente acta de liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El contratista no hará reclamación posterior alguna respecto de lo no indicado en la presente acta, pero responderá por la calidad de los insumos objeto de este contrato, obligándose atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que sean solicitadas.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2021, por quienes intervinieron

EDGAR ALEXANDER CONTRERAS V.
DIRECTOR UAESA

ANA MILENA PEREZ REYES
SUPERVISORA

ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO
Profesional especializado prestación de servicios en salud y aseguramiento en salud

INBIOMECS S.A.S NIT 901126715-8
R/L DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA
Contratista

Vo. Bo: Sandra Elena Martínez – Jefe De Oficina Asesora De Jurídica

Elaboro: Ana Milena Pérez Reyes – CPS 01-384 de 2021
Revisó y Aprobó: Anyi Yoleida Martínez Castillo - Profesional especializado prestación de servicios en salud y aseguramiento en salud